




Anexo III

DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL Noviembre 2020

Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 15 de octubre de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 40.6-d) de la Ley 7/200/, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL PGOU N° 18
cambio calificación de viario a equipamiento. Avda Principal Urb "El Candado"

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==			

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL PGOU N° 18
cambio calificación de viario a equipamiento. Avda Principal Urb "El Candado"

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



JUNTA DE ANDALUCIA

PP58/09

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga



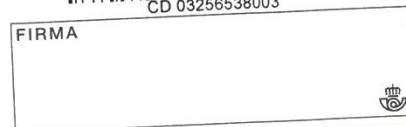
Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Paseo Marítimo Antonio Machado, 12
29.002. Málaga. ESPAÑA



Ref. SPA/DPA/RMF/142/2017
Su ref. PP 58/09
Asunto Informe Ambiental Estratégico

Adjunto se remite **Informe Ambiental Estratégico** emitido por esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible acerca de la modificación de las determinaciones de la ordenación del PGOU núm. 18 relativa al cambio de calificación de viario a equipamiento en la avenida principal de El Candado.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Avda. Aurora, 47, planta 14, 29.071 Málaga

Tel. 670948894. Fax. 951917297

FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	15/10/2019 14:21:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu792WGYJPLdpXhRH+n3PJ6p5gM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. NÚM. 18: CAMBIO CALIFICACIÓN DE VIARIO A EQUIPAMIENTO, AVDA. PRINCIPAL URBANIZACIÓN "EL CANDADO". T.M. MÁLAGA (EA/MA/29/17)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

1. OBJETO

El objeto de la presente modificación de las determinaciones de la ordenación del PGOU de Málaga núm. 18 es el cambio de calificación de viario a equipamiento en la Avenida Principal El Candado, en aras a ajustar el uso a los requerimientos de una realidad más certera en la planificación de la urbanización El Candado. Se trata de un tramo de viario en fondo de saco que pretende calificarse como equipamiento social privado para emplazar en él la sede administrativa de la comunidad de propietarios y de la asociación de vecinos de la urbanización El Candado. El terreno no



Avda. Aurora. 47. Edificio Servicios Múltiples. planta 14. 29071 Málaga

FIRMADO POR	Tif. 670948894 Fax 951061088 DO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	15/10/2019 09:10:02	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	64oxu8169H9SULp1ZmLw/0+rKkYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



es de titularidad municipal, y no se encuentra recepcionado por el Ayuntamiento de Málaga, ostentando la comunidad de propietarios la titularidad del viario interior,

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La modificación de las determinaciones de la ordenación del PGOU de Málaga núm. 18 para cambio de calificación de viario a equipamiento en la avenida principal de la urbanización El Candado es una innovación del planeamiento general que afecta a la ordenación pormenorizada alterando el uso en parcela de suelo urbano que no alcanza a ser una zona o sector, y por ende, se incardina entre los supuestos descritos en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada de 31 de julio de 2017 se recibe solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Ayuntamiento de Málaga relativa a la modificación de las determinaciones de la ordenación del PGOU de Málaga núm. 18 para cambio de calificación de viario a equipamiento en la avenida principal de la urbanización El Candado. A la solicitud le acompañaba el borrador del instrumento de planeamiento propuesto, pero no el documento ambiental estratégico, por lo que se formuló un requerimiento de subsanación que fue notificado el 4 de septiembre de 2017 al Ayuntamiento de Málaga para que lo aportase. Presentado el mismo el 22 de septiembre de 2017, y comprobado que el contenido del mismo se ajustaba a los mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 17 de octubre de 2017 se emite por esta Delegación Territorial en Málaga la resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica solicitada por el Ayuntamiento de Málaga, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se ha efectuado consulta al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, que ha dado respuesta el 23 de julio de 2019.

Por su parte, el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía emitió, el 8 de septiembre de 2019, la correspondiente propuesta técnica de informe ambiental estratégico.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	15/10/2019 09:10:02	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	64oxu8169H9SULp1ZmLw/0+rkKtkYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



4. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1 Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes

- Introducción.
- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del plan o programa.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la innovación en el ámbito territorial afectado.
- Efectos ambientales previsibles.
- Incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
- Equipo redactor.

4.2.- Valoración de las alternativas

La alternativa 0 consiste en la no actuación, manteniéndose la situación actual, con la ordenación contemplada en el PGOU de Málaga del año 2011.

La alternativa 1 plantea un cambio de calificación de viario a equipamiento en la avenida principal El Candado, mediante la modificación del planeamiento general del municipio de Málaga. Se pretende, con esto, que el tramo de viario en fondo de saco pase a tener uso de equipamiento social privado para reubicar allí la sede administrativa de la Asociación de Vecinos / Comunidad de Propietarios "El Candado", dado que su emplazamiento actual se halla adosado al muro de encauzamiento de Arroyo Gálica, ocupando la zona delimitada como servidumbre de policía por el PGOU del año 2011.

La alternativa 2, por su parte, propone reubicar la oficina de la Asociación de Vecinos / Comunidad de Propietarios El Candado en zona de espacio libre en la avenida principal de El Candado concretamente en una zona verde ya definida.

En el documento ambiental estratégico presentado se justifica que la alternativa 1 es la solución óptima, dado que permite reubicar la Asociación de Vecinos / Comunidad de Propietarios y liberar el espacio necesario para hacerlo, evitando que la ordenación urbanística limite la posibilidad de un



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	15/10/2019 09:10:02	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	64oxu8169H9SULp1ZmLw/0+rKkTtKYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



aprovechamiento más razonado de los espacios disponibles en la urbanización El Candado. Al emplazarse el terreno preciso para ello en una zona comunitaria, perteneciente a la propia Comunidad de Propietarios El Candado, el coste económico para el Ayuntamiento sería inexistente, al tiempo que liberaría espacio fuera de la zona de servidumbre del Arroyo Gálica para emplazar allí el transformador de Endesa y permitir una superficie de acerado mayor en la zona, sobre la avenida principal El Candado. La alternativa 2, empero, presenta el inconveniente ambiental de reducir una parte de la zona reservada para espacios libres en la urbanización, con la consecuente pérdida de vegetación y la disminución de espacio de ocio, calidad de vida y calidad del aire según se apunta en la documentación ambiental presentada.

4.3.- Consideraciones en materia de residuos

Para los residuos de construcción y demolición se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. Los residuos de construcción y demolición originados en la obra no podrán depositarse en vertedero sin ser sometidos a alguna operación de tratamiento previo – salvo que el mismo resulte técnicamente inviable –, destinándose, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. Asimismo, habrá de haber constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos. La Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, y en particular su artículo tercero, será la norma de referencia fundamental en el caso de que se valoricen suelos no contaminados excavados y otros materiales excavados procedentes de la obra en operaciones de relleno u otras obras fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento. Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitándose la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

En el caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos se pondrán a disposición de la entidad local en los términos que señalen las ordenanzas municipales. Deberán, no obstante lo anterior, en virtud del artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía, separarse las fracciones de residuos en origen, utilizándose adecuadamente los contenedores de residuos domésticos, evitándose la mezcla de distintos tipos de residuos, e informando a la entidad local del origen, cantidad y características de aquellos residuos que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega. Si se produjeran residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas al año, la empresa que ejecute las obras, tendrá que comunicar la actividad previamente al inicio de la misma, y llevar a cabo la inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Se garantizará que la ocupación y la afección sean las mínimas posibles en las zonas de actuación. Se señalarán las mismas y sus límites a fin de evitar daños en terrenos limítrofes. Se procederá a delimitar las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada. Se prohíbe que en el ámbito de las obras se acometan labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan llevarse a cabo en centro autorizado y se disponga de un área pavimentada a tal efecto. Cerca



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	15/10/2019 09:10:02	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu8169H9SULp1ZmLw/0+rKktkYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		



MODIFICACIÓN DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL PGOU N° 18
cambio calificación de viario a equipamiento. Avda Principal Urb "El Candado"

Código Seguro De Verificación	nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paula Cerezo Aizpun	Firmado	19/01/2021 12:25:23
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nDsB/3iDaxtdkZP6OgXQcw==		

